

Chiriguana, Octubre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA
DEMANDANTES:	ERIKA, INDIRA Y KAREN DUARTE ARZUAGA, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, MARTHA LILIANA DUARTE MENDOZA Y OTROS.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00085-00 20178-31-84-001-2018-00162-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver los diferentes memoriales suscritos, mediante el cual el apoderado judicial de la socia patrimonial ALMA LUZ BLANCO GNECCO, descorre el traslado realizado por esta agencia judicial a la intervención pedida por algunos herederos reconocidos frente a una posible conciliación, además el secuestre designado presenta informes.

Este despacho siguiendo con atención la voluntad de las partes, pone de presente a todos los herederos reconocidos, los cuales deben ser notificados mediante sus apoderados judiciales, del memorial suscrito por ALMA LUZ BLANCO GNECCO, mediante su apoderado judicial, la cual, además de explicar las razones por las cuales no se ha podido alcanzar una conciliación en el proceso que nos ocupa, solicita la intervención del despacho frente a la venta de unos semovientes que se encuentran disminuyendo su cantidad por diferentes razones. Por secretaria envíese la presente providencia a la totalidad de los herederos reconocidos, mediante el correo electrónico de sus apoderados judiciales, concediéndoles el termino de 5 días, con el fin que se manifiesten al respecto.

Además de lo anterior, esta agencia judicial, pone de presente a todos los interesados los nuevos informes suscritos por el secuestre designado, señor MARCELINO MADRID LEON.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc10eef6fb86c88d66348b7242ea9935045e2306ccd9e9ca8203a5695f979a11

Documento generado en 16/10/2020 02:42:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>